Constancia secretarial: Manizales, 23 de marzo de 2.022. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 3, 4, 7, 8 y 9 de marzo de 2.022, sin que hiciera pronunciamiento.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de mazo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2022 00087**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO - en contra de JOSÉ DUVÉL BOTERO CARDONA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 050 fijado el 24 de marzo de 2.022 a las 7:30 a.m.

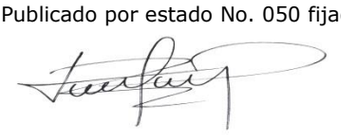

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a541ca3b49359cc77ef6b354b922442c0f950e484100acf4b4d2769621f22f76**
Documento generado en 23/03/2022 03:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica